

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No 2019-00183-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro de Personas emplazadas de la plataforma TYBA que maneja el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

San Martín- Cesar, 25 de junio de 2021

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín –Cesar
Cod. Despacho 207704089001

San Martín – Cesar, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JESUS MARIA NEIRA MEDELO
RAD: 2019-00183-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar curad ad Litem al demandado **JESUS MARIA NEIRA MEDELO**, atendiendo que por constancia expedida por este despacho, se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 se del C.G.P.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada, JESUS MARIA NEIRA MEDELO.

Por otro lado, la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Nómbrase Curador Ad-Litem, al doctor **PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANTANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.667.005 y T.P. No 36410 del C. S. de la J. Comuníquese al referido abogado, en la siguiente dirección calle 5 A No.11-44 – Aguachica – Cesar, Email: pedrosanchezabog@gmail.com, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$ 300.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

TERCERO: Por secretaria, llévase estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ.

